



ANTEPROYECTO POLÍTICA NACIONAL COSTERA

22 de julio de 2025

Contenido

| | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Resumen ejecutivo | 3 |
| I. Fundamentos para una nueva Política Nacional Costera en Chile | 5 |
| Hacia una gestión integrada de las costas de Chile | 5 |
| Desafíos y oportunidades..... | 6 |
| Articulación con otras políticas de Estado | 8 |
| II. Proceso de elaboración de la nueva Política | 9 |
| III. Ámbitos de aplicación de la Política Nacional Costera..... | 10 |
| Ámbito espacial..... | 10 |
| Ámbito temporal..... | 12 |
| IV. Principios y enfoques transversales para la gestión costera..... | 13 |
| Principios generales..... | 14 |
| Enfoques transversales | 15 |
| V. Ejes estratégicos para el desarrollo de las costas de Chile | 16 |
| Eje estratégico 1. Fortalecimiento de la gobernanza y gestión costeras | 16 |
| Eje estratégico 2. Robustecer el ordenamiento territorial costero..... | 18 |
| Eje estratégico 3. Fomento al desarrollo económico sostenible | 21 |
| Eje estratégico 4. Conservación del patrimonio natural y cultural costero | 24 |
| VI. Gobernanza para la implementación de la Política Nacional Costera | 26 |
| Comisión Nacional de Costas | 27 |
| Secretaría Técnica de la Comisión Nacional de Costas..... | 28 |
| Comisiones Regionales de Costas..... | 28 |
| Coordinación interinstitucional | 29 |
| Participación ciudadana y gobernanza local | 30 |
| VII. Plan de Acción para las Costas de Chile, seguimiento y evaluación de la Política..... | 30 |
| Anexo I. Principales hitos del proceso de elaboración de la Política Nacional Costera. | 32 |
| Anexo II. Diagnóstico del estado de las Zonas Costeras de Chile | 33 |
| Anexo III. Glosario..... | 36 |

Resumen ejecutivo

La Política Nacional Costera se aprueba como actualización y renovación de la Política Nacional de Uso del Borde Costero del Litoral de la República, tras más de 30 años de vigencia de ésta y con una mirada en los nuevos desafíos que enfrenta la gestión de la zona costera, como espacio dinámico y de ancho variable, donde interactúan los ecosistemas terrestres con los acuáticos, ya sean marinos o continentales –incluyendo tanto la costa litoral como las riberas de ríos y lagos navegables por buques de más de 100 toneladas.

Considerando que las zonas costeras se conforman por bienes nacionales de uso público y fiscales, se reconoce la necesidad del Estado de gestionar o manejar de forma integrada este territorio, asegurando el aprovechamiento responsable en sus distintas dimensiones.

En las últimas décadas se han intensificado y diversificado los requerimientos de las comunidades costeras y la sociedad en su conjunto sobre las zonas costeras. En las distintas regiones costeras del país se evidencian actividades para el desarrollo de asentamientos productivos y humanos del tipo rurales, urbanos y de interfaz urbano-rural, considerando sus relaciones funcionales, necesidades crecientes de generación y suministro de energía y la diversificación de la matriz energética; aprovechamiento del agua de mar para consumo humano y procesos industriales de la minería y otras actividades; crecimiento de la infraestructura portuaria y costera, para potenciar el comercio internacional y nacional y la conectividad de zonas aisladas; promoción de la pesca y la acuicultura sostenibles, como fuentes de trabajo y progreso para las comunidades costeras a nivel local, regional y nacional; incremento de la oferta y el valor de los atractivos turísticos y recreacionales de la costa; el desarrollo inmobiliario en áreas urbanas, la protección de los humedales costeros y otros ecosistemas clave por los bienes y servicios ecosistémicos que ofrecen a la población nacional como la regulación del ciclo hidrológico, provisión de agua dulce, protección contra inundaciones, entre otros; la gestión del riesgo de desastres y la adaptación a los efectos del cambio climático; valoración y protección también del patrimonio cultural tangible e intangible de la población vinculada a la costa; entre muchos más.

La extensión acotada de las zonas costeras y su atractivo como fuente de recursos y oportunidades les dan un carácter de fragilidad social y ambiental especiales, que hacen necesario un desarrollo regulado y sostenible de las actividades humanas en ella. Ello se acentúa todavía más en el caso de las costas de Chile, considerando los impactos que producen eventos de origen natural como la actividad tectónica y tsunamis habituales en el territorio y los efectos del cambio climático tanto en espacios terrestres como marinos, como el incremento en la propensión de marejadas, remociones en masa, trombas marinas, sequías e incendios forestales.

La nueva Política busca fortalecer el desarrollo y aplicación coherente de los distintos instrumentos de planificación y ordenamiento territorial que la normativa nacional contempla y la promoción y compatibilización de las múltiples actividades económicas, sociales y culturales específicas que las personas y organizaciones públicas y privadas realizan cotidianamente en la zona costera, por medio de los distintos mecanismos con que cuenta el Estado para ello: instrumentos de fomento productivo, concesiones de uso de los espacios costeros, evaluación de impacto ambiental, rendición de cuentas sobre el estado de las costas, entre otros.

Como política de desarrollo territorial, la Política Nacional Costera hace suyos los principios de la Política Nacional de Ordenamiento Territorial, e incorpora además una serie de principios y enfoques transversales considerados fundamentales para orientar la acción del Estado en el desarrollo de las estrategias mencionadas.

Se definen asimismo los cuatro ejes estratégicos con objetivos y lineamientos generales de acción, que deberán ordenar la gestión pública y orientar al sector privado y la sociedad civil para el desarrollo de las zonas costeras. Estos son:

1. Fortalecimiento de la gobernanza y gestión costeras;
2. Robustecer el ordenamiento territorial costero;
3. Fomento al desarrollo económico sostenible; y
4. Conservación del patrimonio natural y cultural costero.

Este marco estratégico deberá ser desarrollado en mayor profundidad a través de un Plan de Acción para las Costas, el cual será revisado cada 5 años. No obstante, se podrán realizar revisiones intermedias y si es necesario, ajustar el plan, de acuerdo con los resultados del programa de seguimiento y evaluación, el cual deberá reportarse cada dos años e incluirá un análisis del estado de las costas.

Considerando la diversidad de funciones, órganos con diferentes facultades e instrumentos, se requiere del fortalecimiento de la institucionalidad para el ordenamiento y la gestión costera, siendo fundamental la coordinación entre los diversos actores institucionales. La Política moderniza por tanto también la integración, funciones y operación de la anterior Comisión Nacional de Uso del Borde Costero, que pasa a llamarse Comisión Nacional de Costas; de su Secretaría Técnica; y de las Comisiones Regionales de Uso del Borde Costero, que pasan a ser Comisiones Regionales de Costas, respetando en todo caso las funciones específicas que el ordenamiento jurídico les ha dado o les dé en el futuro.

Se espera que esta Política constituya una base sólida para el desarrollo armónico y del progreso económico y social del territorio costero, como elemento fundamental del carácter e identidad marítima de la Nación chilena.

I. Fundamentos para una nueva Política Nacional Costera en Chile

Hacia una gestión integrada de las costas de Chile

La nueva Política Nacional Costera de Chile busca avanzar hacia una *gestión integrada de la zona costera*, enfocada en un desarrollo social, económico y ambientalmente sostenible y equitativo del quehacer humano en el litoral y los espacios marítimos, como también en las riberas de ríos y lagos navegables por buques de más de 100 toneladas.

Según la Ley Marco de Cambio Climático, la *zona costera* es el espacio o interfaz dinámica de anchura variable, dependiendo de las características geográficas, donde interactúan los ecosistemas terrestres con los acuáticos, ya sean estos últimos marinos o continentales. Si bien se trata de un concepto indeterminado, que no busca una identificación uniforme del espacio costero, él permite comprender de buena manera la necesidad de integración entre instrumentos de planificación y ordenamiento territorial, y entre las múltiples decisiones públicas y privadas para usos del territorio, tomando en consideración sus características naturales y humanas.

Cabe señalar que, conforme lo establece la normativa jurídica chilena, especialmente los artículos 589, 594 y 595 del Código Civil, el borde costero está constituido por bienes nacionales de uso público y bienes fiscales, además, en el resto de la zona costera también existen bienes con este carácter. La visión que el Estado proyecta para el desarrollo futuro de los espacios litorales se centra en resguardar el carácter público y colectivo y la propiedad estatal de estos bienes; en compatibilizar y hacer sostenibles los distintos usos humanos en ellos, tanto entre sí como en relación con la protección de los ecosistemas costeros que los sustentan, y del patrimonio cultural, reflejo y testimonio de la presencia humana en las costas.

Se busca promover dicha compatibilidad y sostenibilidad en los usos actuales de las costas, mejorando las condiciones de vida de la población, las actividades productivas, relevando el rol del uso portuario como infraestructura clave y servil a múltiples actividades, tanto productivas como no productivas, que aportan al desarrollo nacional y local, y la biodiversidad. Asimismo, se proyectan especialmente los usos previstos para las próximas décadas, con el fin de contribuir a reducir el riesgo de desastres en la zona costera.

Han transcurrido más de 30 años desde que en Chile se estableció una primera política pública dirigida a una gestión armónica de usos y del desarrollo humano en el litoral del territorio nacional. La Política Nacional de Uso del Borde Costero del Litoral de la República, promulgada mediante el Decreto Supremo N° 475, de 1994, del Ministerio de Defensa Nacional, y que la presente Política reemplaza y actualiza, estableció condiciones nuevas, inéditas, para una gestión de las actividades en el litoral bajo principios de multidisciplinariedad y de sistema. También creó una institucionalidad para las decisiones sobre desarrollo costero, integrada por la Comisión Nacional y las Comisiones Regionales de Uso del Borde Costero, bajo criterios de transversalidad, colaboración y coordinación entre los organismos del Estado a cargo de la gestión. Asimismo, introdujo por primera vez el desarrollo de instrumentos de ordenamiento costero, bajo la figura de zonificación de usos preferentes.

La Política de 1994 abordó estos aspectos para su aplicación en el *borde costero*, que está constituido por los bienes fiscales y nacionales de uso público bajo administración directa del Ministerio de Defensa Nacional. Ello tuvo sin duda una mirada estratégica, orientada al

desarrollo de infraestructura y proyectos clave en la costa; como también una mirada práctica, dirigida a la regulación y entrega ordenada de concesiones sobre dichos bienes y el desarrollo de otros usos no sujetos a concesión en ellos. Sin embargo, este enfoque limitado al espacio administrativo del borde costero no ha facilitado condiciones adecuadas para que se desenvuelvan en forma armónica y adaptativa procesos naturales, económicos y socioculturales que no se limitan sólo a ese espacio.

Avanzar en un desarrollo integrador y armonizador de las múltiples actividades, resolviendo los problemas que surgen a partir de distintos intereses y usos en la zona costera, plantea por otra parte desafíos importantes para la toma de decisiones.

La Política Nacional Costera constituye la actualización y modernización de la Política Nacional de Uso del Borde Costero de 1994, construida sobre conceptos, principios y estrategias que han evolucionado durante su vigencia. Esta política busca fortalecer los criterios y mecanismos de coordinación e integración entre actores y sectores, conforme al marco legal vigente e identificando, cuando sea necesario, posibles adecuaciones normativas.

En este contexto, se promueve un ordenamiento territorial costero que equilibre y articule los instrumentos de ordenamiento y planificación territorial y los de gestión de las costas, que fomente el desarrollo de las zonificaciones, instrumentos clave para orientar los usos del territorio, facilitando su armonización con la planificación y los planes regionales de ordenamiento territorial, asegurando el acceso a los bienes nacionales de uso público siempre considerando los efectos, restricciones y medidas de adaptación y/o mitigación. Además, promueve el desarrollo productivo y económico sostenible, y la conservación del patrimonio natural y cultural como ejes estratégicos. Para ello, se reimpulsa el programa de zonificación regional como instrumento clave para orientar los usos del territorio, facilitando su armonización con otros usos como los de carácter industrial, de conservación, resguardo, recreativos, entre otros, en un marco de gobernanza adaptativa y visión de largo plazo.

Desafíos y oportunidades

La zona costera de Chile, incluyendo los territorios insulares oceánicos y de la plataforma continental, como también las riberas de aquellos ríos y lagos definidos como navegables por buques de más de 100 toneladas, son muy variadas a lo largo y ancho del país, en cuanto a sus características geográficas, climáticas, biológicas, económicas, sociales y culturales. Estos bienes y servicios de la naturaleza, junto con el patrimonio económico y cultural, son fundamentales para el desarrollo del país.

Existen diversas actividades y usos del litoral marino, así como de las riberas de ríos y lagos, cuya existencia y funcionamiento dependen directamente de su localización en estos espacios y requieren una relación física y funcional con el medio acuático ya que están intrínsecamente vinculadas a las condiciones y características propias de estos entornos. Cabe considerar muy especialmente la infraestructura y actividad portuaria, de vital importancia económica para Chile por su directa relación con las exportaciones e importaciones del país, la conectividad por vía marítima, lacustre y fluvial de localidades aisladas y extremas; las instalaciones de la defensa nacional; el transporte de cabotaje; la infraestructura de combustibles, estratégica para el abastecimiento energético nacional; la generación eléctrica con fuentes renovables no convencionales de la costa, como la eólica, la undimotriz y la mareomotriz; la infraestructura de combustible; el desarrollo de la pesca y la acuicultura; la disponibilidad de agua en zonas con escasez o baja disponibilidad hídrica, tanto

para procesos productivos como para consumo humano; el desarrollo de actividades de turismo y recreación en espacios de uso público, con incidencia tanto económica como en la calidad de vida; y las actividades asociadas a los asentamientos humanos costeros y ribereños, urbanos y rurales, cuya localización y operación están directamente condicionadas por su cercanía a estos entornos. Asimismo, se releva la conservación de los ecosistemas que proveen beneficios directos a la población humana, incluyendo, entre otros, la protección ante desastres como marejadas, tsunamis u otras amenazas presentes en la zona costera o ante los efectos del cambio climático, como la disponibilidad de agua, la polinización de cultivos agrícolas, la estabilización de suelos y el soporte físico para la infraestructura.

Entre tales ecosistemas cabe destacar a los humedales costeros, bosques de macroalgas, barras y bancos de arena en estuarios, playas de mar y dunas costeras, formaciones vegetacionales costeras, entre otros. Todos estos ecosistemas presentes en las costas proveen bienes y servicios —es decir, servicios ecosistémicos— fundamentales tanto para el bienestar de las personas como para el sustento de las actividades productivas que se desarrollan en la zona costera y la mitigación natural frente al riesgo de desastre.

Es de interés general para la sociedad y el Estado promover el adecuado impulso y mantención de estos usos e infraestructura en la zona costera, generando criterios para priorizarlos respecto de otros que no necesariamente requieren un emplazamiento inmediato a la costa, sin perjuicio de poder desarrollarse en ella si se les considera compatibles. En este marco, el interés general orienta la acción pública hacia el resguardo del carácter colectivo y no privatizable de los bienes nacionales de uso público y bienes fiscales presentes en la zona costera, promoviendo su acceso equitativo, uso sustentable y gobernanza democrática en beneficio de las generaciones actuales y futuras.

Los bienes y servicios ecosistémicos y el patrimonio cultural costero enfrentan hoy diversas alteraciones, ya sean producto de las dinámicas meteorológicas, geomorfológicas y biológicas propias del litoral, de intervenciones humanas informales, desreguladas o mal diseñadas, de los efectos del cambio climático, de la actividad tectónica que caracteriza a nuestra costa, y de los crecientes impactos de eventos oceanográficos particulares.

La Política Nacional Costera aborda todos estos desafíos, promoviendo el desarrollo armónico en el uso y aprovechamiento de las zonas costeras y ribereñas, con foco en el desarrollo sostenible y armónico de los usuarios y comunidades que las habitan, y la equidad en el acceso a los beneficios y la distribución de las cargas en el uso de la costa, en la equidad de género, el trato a los pueblos indígenas, y a las y los habitantes de territorios insulares o aislados, zonas extremas y zonas limítrofes litorales y lacustres.

Por otra parte, las necesidades para tal desarrollo armónico cuentan con una serie de ventajas que hace algunas décadas no existían o estaban recién en ciernes, permitiendo así, informar las decisiones para el ordenamiento de manera inmediata y establecer criterios para las autorizaciones de usos en la costa.

El hecho de intensificarse cada vez más los usos humanos y a la vez los intereses de protección del patrimonio, la exposición a riesgos por amenazas de origen natural, biológicas o antrópicas y por efecto del cambio climático, permite identificar cada vez más la necesidad de contar con instrumentos efectivos para orientar las decisiones sobre emplazamiento y compatibilidad de usos. El ordenamiento territorial en una zona con dinámicas socioeconómicas y ambientales frágiles como la costera muestra crecientemente su utilidad para ello.

El conocimiento científico desarrollado en años recientes, así como las herramientas tecnológicas disponibles en la actualidad, tanto para la investigación como para las comunicaciones y el acceso a información, constituyen también aportes fundamentales cuyo aprovechamiento debe potenciarse para la toma de decisiones. Así, por ejemplo, el Consejo Académico Consultivo que apoyó a la elaboración de esta Política, conformado por representantes de universidades pertenecientes al Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas (CRUCH) y de centros de investigación distribuidos a lo largo del país. Este Consejo aportó con mirada interdisciplinaria un conjunto de criterios para la identificación de la zona costera en distintas macrorregiones, de acuerdo a la Ley N° 21.455. Ello constituye un aporte clave para identificar y regular actividades humanas que puede afectar y verse afectadas por las dinámicas costeras. A partir de este trabajo, se trabajará en desarrollar un documento técnico elaborado en conjunto con FAO.

Adicionalmente, a partir de Ley N° 21.074 de Fortalecimiento de Regionalización del País para la descentralización del país de 2018, el ordenamiento territorial costero cuenta con una base normativa clara, que encarga a los gobiernos regionales el desarrollo de las propuestas de zonificación del borde costero, en forma coherente con las políticas públicas nacionales vigentes. Una vez aprobadas, estas zonificaciones deben asimismo ser reconocidas en los planes regionales de ordenamiento territorial, articulados a su vez con las estrategias regionales de desarrollo. Los gobiernos regionales tienen así una facultad específica para fomentar un desarrollo costero ordenado de acuerdo con las prioridades que se identifican desde las regiones.

Articulación con otras políticas de Estado

En cuanto política de desarrollo territorial y orientada a la gestión integrada de la zona costera, la Política Nacional Costera busca constituir la herramienta bisagra del Estado para dar articulación y coherencia a la aplicación de los lineamientos que ya se han definido en otros instrumentos de política pública, particularmente la Política Oceánica Nacional y su Programa Oceánico; la Política Nacional de Ordenamiento Territorial; la Política Nacional de Desarrollo Rural y la Política Nacional de Desarrollo Urbano; Política Nacional para la Reducción del Riesgo de Desastre, Políticas sectoriales, como la Política Pesquera y también con los lineamientos ambientales que entregan la Estrategia Nacional de Biodiversidad, la Estrategia Climática de Largo Plazo y el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático y sus instrumentos de gestión del cambio climático, muy particularmente el Plan Sectorial de Adaptación al Cambio Climático de la Zona Costera entre otras estrategias e instrumentos.

Sin perjuicio de las diferencias de énfasis que se puedan apreciar en términos de principios, enfoques y ejes estratégicos identificados para esta Política con respecto a las demás políticas y estrategias señaladas, previamente, y que en el diseño de la Política Nacional Costera se ha entendido a todos estos instrumentos como convergentes y consistentes, especialmente en lo relacionado con los principios y enfoques de sostenibilidad, equidad, participación y por ecosistemas relevantes para el desarrollo costero.

II. Proceso de elaboración de la nueva Política

El diseño de una nueva Política Nacional Costera ha sido prioritario para el actual Gobierno. Se trata de una iniciativa liderada por el Ministerio de Defensa Nacional a través de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, que busca establecer con mirada de Estado los principios y criterios para el desarrollo futuro de las zonas costeras y de riberas del país. Esto ha sido el fruto de un largo proceso, que ha tenido continuidad en los distintos gobiernos desde el año 2015, y que desde 2023 hasta 2025 se ha materializado en análisis y discusiones acuciosas y detalladas, en el marco de la *evaluación ambiental estratégica* y de consultas y acuerdos para fortalecer los mecanismos de ordenamiento y gestión costera (Anexo I).

El proceso ha contado también con el apoyo técnico de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y Fondo para el Medio Ambiente Mundial, a través del Proyecto “Fortalecimiento de la Gestión y la Gobernanza para la Conservación y Uso Sostenible de la Biodiversidad de Importancia Global en Ecosistemas Costeros y Marinos de Chile”.

Especial importancia han tenido en este proceso las instancias de participación y consulta con actores públicos, de la sociedad civil, del mundo académico y privados, tanto desde una perspectiva nacional como desde la realidad específica de las regiones costeras del país. Todos aportaron con su conocimiento, criterios técnicos y experiencia a construir los lineamientos para el desarrollo futuro del litoral y zonas de riberas de Chile.

Desde el año 2023 en que se dio inicio formal a la actualización de la Política de 1994 y al proceso voluntario de Evaluación Ambiental Estratégica para el diseño de la nueva Política, junto a la Comisión Nacional de Uso del Borde Costero han intervenido en su elaboración diversas instituciones e instancias colegiadas de los sectores público, privado, sociedad civil y académico para el análisis e identificación de los principales componentes de la Política, con foco en distintas escalas territoriales, desde la regional y local, pasando por agrupaciones regionales en cuatro macrozonas –norte, centro, sur y austral– y hasta la nacional.

Así, entre enero de 2023 y octubre de 2025 se realizó una serie de actividades e instancias colegiadas: 5 sesiones de la Comisión Nacional de Uso del Borde Costero; 18 sesiones de Comités Técnicos para la actualización de la Política Nacional de Uso del Borde Costero; 9 reuniones del Consejo Académico Consultivo para la nueva Política, que tuvo a su cargo la elaboración de propuestas macrozonales de criterios para la identificación de la zona costera; 12 talleres macrozonales para la discusión de desafíos y contenidos de la nueva Política; 2 talleres con los organismos de la administración del Estado, de nivel central, en el marco del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica, respecto al acto de inicio junto con los factores críticos de decisión y de las opciones de desarrollo, respectivamente; 2 talleres con las Divisiones de Planificación y Desarrollo de los Gobiernos Regionales a cargo de los procesos de zonificación regional del borde costero; 195 formularios con observaciones recibidas en el marco de la consulta pública sobre la nueva Política, desarrollada entre diciembre de 2023 y febrero de 2024. Todo este proceso involucró a más de 16 Ministerios, Direcciones, Secretarías y Servicios que forman parte de Comisiones y Consejos como el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático, órganos de la administración del Estado con competencias vinculadas a las materias objeto de la evaluación y personas que participaron de talleres ciudadanos.

III. Ámbitos de aplicación de la Política Nacional Costera

Ámbito espacial

La zona costera se plantea de acuerdo con la definición que da el artículo art. 3, letra x, de la Ley N° 21.455, Ley Marco de Cambio Climático. Sin perjuicio de ello, para efectos de la aplicación de esta Política se tienen particularmente en cuenta que la zona costera, se entenderá como el espacio que incluye tanto el borde costero como una zona de influencia variable (Figura 2a), la cual se inicia en el límite superior del borde costero y se proyecta tierra adentro, en función de las condiciones geográficas, ecológicas y socioeconómicas de cada región del país.

En este contexto, se mantiene las competencias normativas y administrativas de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas (SSFFAA) sobre el borde costero, que comprende la costa marina, fluvial y lacustre y el mar territorial de la República, conforme a lo dispuesto en el marco legal vigente (Figura 2b). Esto implica la continuación de las atribuciones conferidas en materia de control, fiscalización y concesiones en los bienes nacionales de uso público situados en dicha franja.

Por su parte, la zona de influencia variable o zona costera en sentido amplio reconoce la concurrencia de competencias de una pluralidad de instituciones públicas, tanto del nivel central como regional y local. En virtud de ello, esta Política establece como principio orientador la necesidad de lograr una coordinación interinstitucional efectiva, orientada a la articulación de acciones que promuevan un desarrollo armónico, sostenible y equitativo del territorio costero, conforme a los principios de gestión integrada y descentralización funcional.

Corresponderá a los Gobiernos Regionales la definición de la delimitación espacial de la zona costera en cada territorio regional, en el ejercicio de las competencias otorgadas por la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional (LOCGAR). Esta delimitación deberá fundamentarse en criterios técnicos que den cuenta de la realidad geográfica, las necesidades de representación territorial, los usos actuales y potenciales del borde costero, y las dinámicas ecológicas y socioeconómicas propias de cada región.

Para orientar de manera adecuada este proceso, la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional de Costas desarrollará una Guía Metodológica especializada. Dicha Guía definirá los criterios físico-naturales, socioeconómicos, culturales y jurídico-administrativos, entre otros que se estimen pertinentes, para establecer los límites de la zona costera a nivel regional. Este instrumento metodológico se pondrá a disposición de los Gobiernos Regionales como insumo técnico para el desarrollo de los respectivos procesos de delimitación, promoviendo la coherencia nacional y el respeto por las particularidades locales.

Asimismo, tienen especial consideración las islas oceánicas, esto es, Rapa Nui, Salas y Gómez, el Archipiélago de Juan Fernández y las Islas Desventuradas; las múltiples islas a lo largo de la costa continua, al norte de la Bahía Maullín; y los archipiélagos de Chiloé, patagónico, fueguino y del Cabo de Hornos; como también las zonas costeras y de riberas de localidades aisladas y de las zonas extremas y fronterizas del país.

A fin de abordar una gestión integrada sobre los distintos espacios costeros señalados, la Política Nacional Costera pone especial énfasis en la coordinación y articulación de los procesos de planificación y ordenamiento territorial, las decisiones de uso, como también

el análisis de los permisos de uso por parte de las diferentes autoridades competentes en tales espacios.

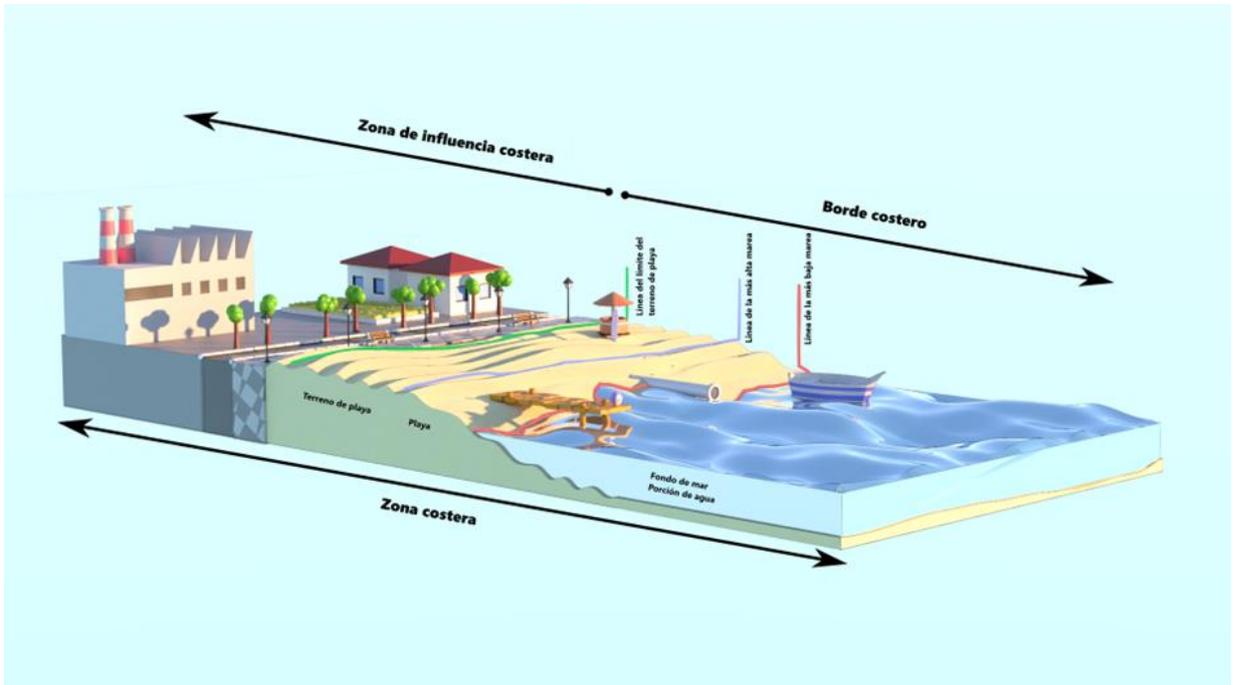


Figura 2a. Borde Costero y Zona Costera. Fuente: Elaboración propia.

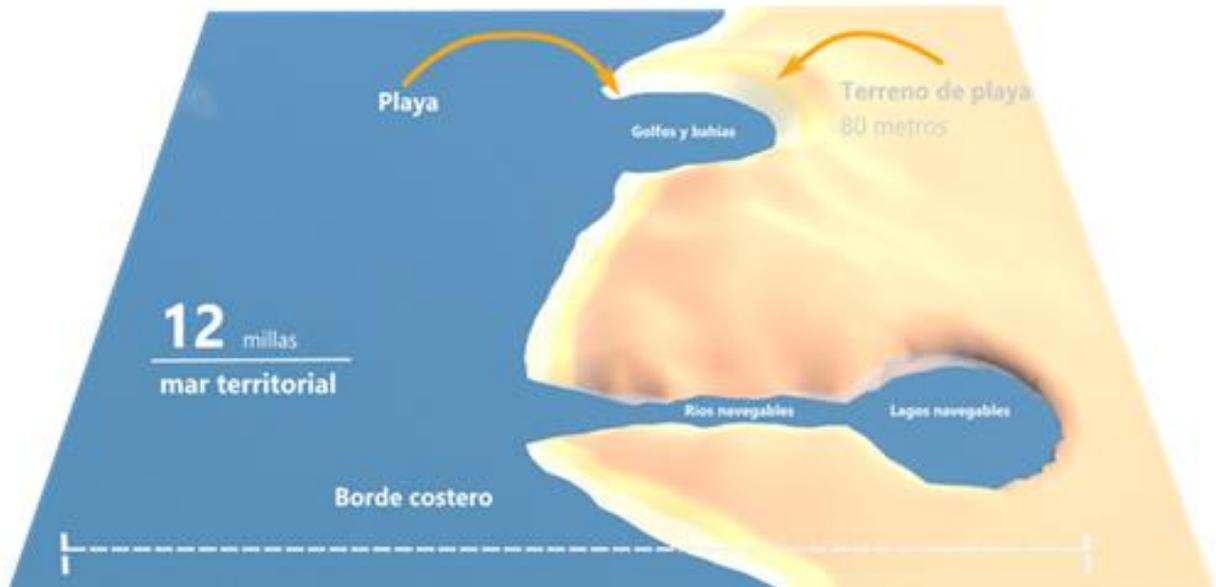


Figura 2b. Definición de Borde Costero. Fuente: Elaboración propia.

Ámbito temporal

En términos de su aplicación en el tiempo, la Política Nacional Costera se proyecta como una política de largo plazo, con un horizonte temporal al año 2050, que apoye y fomente el desarrollo costero sostenible para las próximas décadas, tal como lo hizo su antecesora de 1994.

Sin perjuicio de ello, con miras a su implementación y a la evaluación de su impacto y de la aplicación práctica de los principios y enfoques que la inspiran, la nueva Política contará con un Plan de Acción para las Costas que, una vez aprobado, deberá evaluarse y revisarse cada 5 años. Además, podrán realizarse revisiones intermedias para evaluar y ajustar el plan, de acuerdo con los resultados del programa de seguimiento y evaluación, el cual deberá reportarse cada dos años e incluirá un análisis del estado de las costas y de las nuevas necesidades que enfrente su gestión en función del diagnóstico y caracterización actual de las comunas costeras (Anexo II).

Asimismo, frente a una eventual modificación sustancial de la Política, se deberá aplicar el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, conforme a la normativa vigente, resguardando la consideración ambiental en las decisiones estratégicas vinculadas a la gestión costera.

Avanzar en una gestión efectiva de las costas requerirá, en todo caso, de un esfuerzo continuo, año a año, a través de un programa de seguimiento de la Política, orientado al análisis, evaluación y reportes periódicos del estado de las costas. Dicho programa deberá diseñarse como parte del Plan de Acción para las Costas, y su ejecución estará a cargo de la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional de Costas, como oficina colaboradora de los Gobiernos Regionales para los procesos de ordenamiento territorial y de la propia Comisión Nacional para los análisis y recomendaciones estratégicas que esta última formule para el Ministerio de Defensa Nacional.

IV. Principios y enfoques transversales para la gestión costera

La Política Nacional Costera se orienta por un conjunto de principios y enfoques transversales que constituyen fundamentos estratégicos que guían su diseño, implementación y evaluación. Estos principios establecen las bases éticas, sociales, ambientales y territoriales sobre las cuales se promueve el desarrollo sostenible de las zonas costeras del país. A su vez, los enfoques transversales representan perspectivas integradoras que deben aplicarse de forma sistemática en todas las áreas, objetivos y etapas de la política, con el fin de garantizar la coherencia, equidad y efectividad de las acciones propuestas.

En el capítulo V, se presentarán los Ejes Estratégicos que corresponden a los temas centrales de la Política, los cuales definen objetivos y lineamientos generales de acción, por cada uno de ellos.

Estos elementos han sido recogidos desde la experiencia acumulada en instrumentos anteriores, como la Política Nacional de Ordenamiento Territorial (2021), que entrega un marco que orienta estratégicamente el ordenamiento y la gestión del territorio en Chile, incorporándolos y adaptándolos a los desafíos actuales del desarrollo costero.

La Figura 3, esquematiza los principios contenidos en la Política Nacional de Ordenamiento Territorial (PNOT), la Política Nacional Costera (PNC) y los enfoques transversales y ejes estratégicos con que se estructura la Política.

| PNOT | PNC | ENFOQUES TRANSVERSALES | EJES ESTRATÉGICOS |
|------------------------------------------------------|----------------------------------------|-----------------------------------------|--------------------------------------------------------|
| Sustentabilidad | Sostenibilidad | Enfoque ecosistémico | Fortalecimiento de la gobernanza y gestión costeras |
| Equidad territorial | Equidad y justicia ambiental | Enfoque Interés general | Promoción del ordenamiento territorial costero |
| Participación | | Enfoque de género | Fomento al desarrollo económico sostenible |
| Integralidad | Interculturalidad | Enfoque Gestión integrada | Conservación del patrimonio natural y cultural costero |
| Gradualidad | Adaptabilidad y resiliencia | Enfoque Prevención y gestión de riesgos | - |
| Descentralización | | - | - |
| Diversidad territorial | Preventivo y precautorio | - | - |
| Dinamización productiva y competitividad territorial | | - | - |
| - | Gestión basada en evidencia disponible | - | - |
| - | Urgencia climática | - | - |

Figura 3. Principios, Enfoques transversales y Ejes estratégicos. Fuente: Elaboración propia.

Principios generales

Adaptabilidad y resiliencia: Se refieren al resguardo y promoción de la capacidad de los sistemas socioecológicos costeros para absorber perturbaciones y reorganizarse sin perder su funcionalidad básica.

Descentralización: Considera la toma de decisiones a nivel subnacional sobre la administración de la zona costera considerando al Estado, la sociedad civil y el sector privado en el marco de sus competencias, con foco en el desarrollo territorial armónico y la reducción de brechas e inequidades territoriales mediante el fortalecimiento de capacidades y atribuciones.

Equidad y justicia ambiental: Promueve que los beneficios y cargas ambientales provenientes de usos, actividades y ecosistemas de la zona costera se distribuyan equitativamente entre los integrantes de las comunidades, promoviendo la inclusión, la participación y la cohesión social para prevenir conflictos y fortalecer el bienestar de las comunidades costeras.

Gestión basada en evidencia disponible: Promueve la toma de decisiones basadas en evidencia técnica y científica para la gestión y el ordenamiento costero, teniendo en cuenta también los conocimientos tradicionales.

Interculturalidad: Reconoce y promueve la dignidad y el respeto a la diversidad cultural e identidades que cohabitan en los espacios costeros como valores culturales fundamentales.

Participación: Promueve el desarrollo de instancias que permitan un involucramiento activo de las personas y las organizaciones en los procesos de toma de decisiones, en los distintos niveles o escalas.

Preventivo y precautorio: Prioriza acciones o medidas anticipadas para evitar daños graves o irreversible al ecosistema costero y las comunidades dependientes de él, cuando no se cuenta con certeza absoluta de los efectos de determinadas actividades o intervenciones en él.

Sostenibilidad: Considera el desarrollo en las zonas costeras desde un punto de vista integral y sistémico, que incluya las dimensiones social, económica, cultural y ambiental. Para efectos de esta política se entiende sostenibilidad y sustentabilidad como sinónimos.

Urgencia climática: Implica reconocer y actuar de manera inmediata para adaptarse a los impactos del cambio climático y reducir y mitigar el riesgo ante desastres en las zonas costeras.

Dinamización productiva y competitividad territorial: Contribuye a fortalecer la inversión y productividad, generación de oportunidades laborales, emprendimiento e innovación. Para el caso de la Política Nacional Costera, este principio enfatiza particularmente el aprovechamiento de los recursos y oportunidades que ofrece el emplazamiento y la realización de proyectos productivos en la zona costera, contribuyendo al desarrollo económico local, regional y nacional con mirada estratégica. Para ello, considera especialmente la aplicación de instrumentos de fomento e incentivos para actividades económicas sostenibles y orientadas al desarrollo de las comunidades costeras.

Enfoques transversales

Enfoque de género: Se refiere al proceso de examinar y valorar las implicaciones para las personas de cualquier tipo de acción pública planificada. Es la integración sistemática de la perspectiva de género de modo de incorporar la equidad de género en todas las decisiones y en todos los niveles.

Enfoque ecosistémico: Considera la conservación de la estructura y función del sistema ecológico, la naturaleza jerárquica de la diversidad biológica y los ciclos de materia y flujos de energía entre los componentes vivos y no vivos interdependientes de los sistemas ecológicos.

Gestión integrada: Proceso dinámico, continuo e iterativo destinado a promover el desarrollo sostenible de las zonas costeras mediante la coordinación e integración de los procesos de toma de decisión para una mayor coherencia entre las políticas, instrumentos de planificación y ordenamiento territorial, para la definición de los usos y actividades que se desarrollan en ellas y del sistema socioecológico del litoral.

Interés general: Es la función encomendada constitucionalmente a los órganos de la Administración del Estado, consistente en promover los valores y objetivos de la comunidad toda, que trascienden los intereses particulares de determinados ciudadanos o grupos. criterio orientado a satisfacer al máximo los intereses de la comunidad involucrada, coordinando los distintos intereses particulares y dando prioridad a los del conjunto de las personas. Consiste en resguardar el carácter público, colectivo y no privatizable de los bienes nacionales de uso público y bienes fiscales presentes en la zona costera, asegurando su acceso equitativo, uso sustentable y gobernanza democrática. En este marco, la política busca fortalecer la función pública de estos espacios, promoviendo modelos de gestión y ocupación que prioricen el interés general por sobre intereses particulares. Asimismo, promueve el acceso público a los espacios del borde costero, así como la priorización de aquellas actividades e infraestructuras que por sus características inherentes y aspectos operativos, deben emplazarse o realizarse en la costa, en el marco de un desarrollo sostenible, y sin perjuicio de permitir otras actividades o usos que resulten compatibles con aquéllas.

Prevención y gestión de riesgos: Busca el resguardo de la vida humana y la continuidad de las funciones de los sistemas costeros, a través de la identificación, monitoreo y mitigación de riesgos para minimizar las consecuencias negativas derivadas de amenazas de origen natural, biológico y antrópico, así como de los efectos del cambio climático

V. Ejes estratégicos para el desarrollo de las costas de Chile

La Política Nacional Costera contempla cuatro ejes estratégicos para el desarrollo de una gestión integrada de la zona costera. Estos son: 1) fortalecimiento de la gobernanza y gestión costeras, 2) promoción del ordenamiento territorial costero, 3) fomento al desarrollo económico sostenible y 4) conservación del patrimonio natural y cultural costeros.

Para cada uno de estos ejes se definen objetivos y lineamientos generales de acción, los cuales serán posteriormente desarrollados en el Plan de Acción para las Costas.

Eje estratégico 1. Fortalecimiento de la gobernanza y gestión costeras

| Tabla 1. Consideraciones para aplicar los enfoques transversales en la gobernanza y gestión costeras | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Enfoque de género | <ul style="list-style-type: none"> - Promover la participación equitativa de mujeres en el ordenamiento y la gestión costera - Incorporar indicadores de género en el monitoreo y evaluación del estado de las costas - Fortalecer capacidades institucionales para aplicar el enfoque de género en la gestión costera |
| Enfoque ecosistémico | <ul style="list-style-type: none"> - Incorporar la consideración específica de los servicios que proveen los ecosistemas y de la población vinculada a ellos en los procesos de ordenamiento y gestión costera - Desarrollar indicadores vinculados a servicios ecosistémicos costeros en el marco del monitoreo, evaluación y difusión sobre el estado de las costas |
| Gestión integrada | <ul style="list-style-type: none"> - Promover la participación de actores a la escala local que sea pertinente para los procesos de toma de decisión, y en particular la participación local en aquellos procesos de decisión que afecten directamente a ciertas comunidades - Promover en particular la participación de los pueblos originarios costeros en los distintos mecanismos y procedimientos de ordenamiento y gestión costera |
| Interés general | <ul style="list-style-type: none"> - Asegurar la transparencia y accesibilidad de la información, y el trato equitativo de todos los actores relevantes de la zona costera en los procesos de toma de decisiones |
| Prevención y gestión de riesgos de desastres | <ul style="list-style-type: none"> - Considerar particularmente a aquellas comunidades más vulnerables frente a distintos riesgos en las distintas decisiones de ordenamiento, planificación y gestión costera, ya sea por su localización, su situación socioeconómica o la situación ambiental de su entorno |

El desarrollo de una buena gobernanza, para la gestión costera es la base para que las decisiones y las actividades que se realizan en la zona costera cuenten con bases de legitimidad y legalidad para la sociedad y se proyecten con firmeza hacia la sostenibilidad. La gobernanza, entendida como el fortalecimiento de la democracia participativa local, habilita procesos de ordenamiento y gestión del territorio, con miras a una producción y desarrollo sostenible.

En el caso de Chile, se trata de fortalecer y regular de manera efectiva las funciones que cumplen los organismos con competencia en la gestión costera y los mecanismos para que ejerzan tales competencias en forma coordinada. Esto pasa en parte por el funcionamiento sistemático y definido de la Comisión Nacional y las Comisiones Regionales de Costas, pero también por generar procedimientos y prácticas para una coordinación e integración efectiva en las distintas dimensiones señaladas en el enfoque de gestión integrada.

De acuerdo con ello, este eje contempla los objetivos y lineamientos que siguen, relacionados con el desarrollo del sistema y flujos de información y de la institucionalidad, y mecanismos de participación para las decisiones de gestión costera. Ello sin perjuicio de la definición de funciones que se incluye en el capítulo VII, sobre gobernanza para la implementación de esta Política.

Objetivo 1.1. Fomentar el desarrollo de un sistema de información para la toma de decisiones en planificación, ordenamiento y gestión costera, a través de un modelo de nodos de información normalizado, eficiente, y coordinado entre las instituciones del Estado y otros organismos colaboradores, basado en la mejor evidencia científica disponible.

Los lineamientos de acción para este objetivo son:

1.1.1. Articulación y estandarización de los nodos de información costera disponibles en las distintas plataformas institucionales para contar con información actualizada y adecuada para la toma de decisiones y de acceso público.

1.1.2. Desarrollo de las capacidades para la gestión integrada de zonas costeras, en particular sobre participación y coordinación interinstitucional, en los distintos órganos de la Administración del Estado.

1.1.3. Implementación de un programa periódico de monitoreo, evaluación e información al público sobre la implementación y los impactos del Plan de Acción para las Costas, a escala regional y nacional, de acuerdo con los indicadores, análisis y reportes que se contemplan en esta Política.

Objetivo 1.2. Robustecer la institucionalidad y un modelo de gobernanza multinivel, que facilite una gestión integrada y coordinada de políticas, normas, instrumentos y actores, a través de la actualización de la integración y las funciones generales de la Comisión Nacional de Costas, y que ésta oriente a su vez a las Comisiones Regionales de Costas en algunas labores y/o directrices, bajo un enfoque de eficiencia y eficacia, de acuerdo con las prioridades y necesidades de nivel regional y/o local.

Los lineamientos de acción para este objetivo son:

1.2.1. Fortalecimiento de la regulación legal de la institucionalidad costera, la gestión de las zonas costeras y la participación local en dicha gestión.

1.2.2. Promoción de la articulación para la gestión costera mientras se avanza en la aprobación de un nuevo cuerpo legal.

Eje estratégico 2. Robustecer el ordenamiento territorial costero

| Tabla 2. Consideraciones para aplicar los enfoques transversales en el ordenamiento costero | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Enfoque de género | <ul style="list-style-type: none"> - Como parte de la evaluación de riesgos, identificar y evaluar específicamente la vulnerabilidad de las mujeres ante ellos - En el desarrollo del acceso equitativo a los bienes nacionales de uso público costeros, identificar y regular las necesidades y condiciones relevantes de uso para las mujeres |
| Enfoque ecosistémico | <ul style="list-style-type: none"> - Como parte de la evaluación de riesgos, identificar aquellos <i>servicios ecosistémicos</i> para la mitigación de amenazas naturales y adaptación ante los efectos del Cambio Climático. - Como parte del programa de Zonificación Regional del Borde Costero, identificar y promover compatibilidad también con los distintos <i>servicios ecosistémicos</i> costeros, incluyendo también aquellos de provisión y de regulación - Para el resguardo de los ecosistemas en conformidad a la Zonificación Regional del Borde Costero, promover el resguardo de humedales costeros conforme a la Ley 21.202 y la implementación de mecanismos de la Ley 21.600 para ecosistemas costeros, en general |
| Gestión integrada | <ul style="list-style-type: none"> - En el programa de Zonificación Regional del Borde Costero, promover la participación transparente y equitativa de todos los grupos con intereses en la zona costera, en particular de aquellos más vulnerables - Desarrollar el principio de interculturalidad, promoviendo la participación de las comunidades indígenas y la consideración de actividades tradicionales de la zona costera |
| Interés general | <ul style="list-style-type: none"> - Definir criterios para la interpretación del interés general en el uso de los bienes nacionales de uso público en la zona costera y en los criterios de compatibilidad utilizados en la Zonificación Regional del Borde Costero. |
| Prevención y gestión de riesgos | <ul style="list-style-type: none"> - Promover la mirada de prevención y mitigación de riesgos en el ordenamiento territorial costero, particularmente en la regulación de los asentamientos humanos, las normas de localización y características de las construcciones de distinto tipo (viviendas, comercio, instalaciones de servicios, industrias, etc.), las vías de evacuación y zonas de seguridad y de otras medidas ante emergencias. - Incorporar el enfoque de resiliencia en el ordenamiento y planificación territorial costero, priorizando su continuidad operativa ante crisis climáticas, logísticas, energéticas o de seguridad nacional. - Incorporar en el ordenamiento y planificación territorial costera, consideraciones ambientales del desarrollo sustentable relativas a la mitigación y adaptación al cambio climático. |

La planificación de usos en la zona costera cuenta desde la aprobación de la Política Nacional de Uso del Borde Costero de 1994 con un instrumento específico, la zonificación regional del borde costero. Este instrumento tiene hoy una regulación legal y reglamentaria básica en la Ley N° 18.892 General de Pesca y Acuicultura, la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y el D.S. N° 9, Reglamento de Concesiones Marítimas.

Desde la primera década de este siglo se vienen desarrollando procesos regionales participativos y liderados por las Comisiones Regionales para la elaboración de diagnósticos y propuestas de zonificación con miras a su aplicación en el marco legal de las concesiones marítimas y acuicultura, principalmente, pero con una mirada también hacia la compatibilización con otros usos que se definan como preferentes en el borde costero.

Dentro de estos usos se consideran aquellos para actividades económicas, productivas, culturales, ambientales y para la defensa nacional, entre otros. El detalle de las características y la denominación de las zonas preferentes, será entregado en la Guía de Zonificación Costera con Evaluación Ambiental Estratégica, que orientará la definición de usos de las respectivas regiones.

Los objetivos bajo este eje buscan, por una parte, coordinar de forma integrada y regularizar el aprovechamiento de los bienes fiscales y nacionales de uso público del borde costero bajo el enfoque de prevención y control de riesgos y de interés general, asegurar el acceso público y condiciones de accesibilidad a las playas y otros espacios costeros de uso público, y también promover medidas de prevención y gestión y reducción de amenazas ante desastres y ante los efectos del cambio climático vinculados a la zona costera en asentamientos humanos tales como áreas rurales, urbanas, y de interfaz urbano-rural, considerando sus relaciones funcionales.

Para ello se reactivará y promoverá el programa de zonificación costera regional bajo el liderazgo de los Gobiernos Regionales en colaboración con las Comisiones Regionales de Costas y con el apoyo de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y la Subsecretaría de Desarrollo Regional, fortaleciendo los procedimientos de ordenamiento para asegurar instancias de participación y consideraciones de equidad de género, social y territorial, y generando además criterios y mecanismos de coordinación con los demás instrumentos de planificación y ordenamiento territorial que se establezcan o se encuentren establecidos sobre las zonas costeras, es decir planes reguladores comunales, intercomunales, metropolitanos, seccionales y límites urbanos, así como planes regionales de ordenamiento territorial.

Por otra parte, se busca desarrollar también criterios generales para el otorgamiento o denegación de concesiones marítimas, y el cumplimiento de las condiciones que se definan en ellas, principalmente bajo los enfoques de interés general y de prevención y control de riesgos.

Objetivo 2.1. Contribuir a la gestión del riesgo de desastres, promoviendo una ocupación de la zona costera segura y resiliente ante los efectos del cambio climático, a través de la evaluación e incorporación de mejoras en los criterios de restricción de usos y la definición de medidas de prevención, mitigación y adaptación en la planificación y ordenamiento territorial.

Los lineamientos de acción para este objetivo son:

2.1.1. Consideraciones de las evaluaciones de riesgos ante los efectos de desastres y ante los efectos del cambio climático en cada una de las regiones costeras del país, de escala regional o local, de acuerdo con los instrumentos y las metodologías de evaluación que apliquen las instituciones competentes.

2.1.2. Control y erradicación de ocupaciones irregulares del borde costero, con altos riesgos de origen natural y antrópico. En los demás casos se podrá analizar la viabilidad de regularizar, según las características territoriales, el tipo de actividad y los riesgos involucrados.

2.1.3. Incorporación en la planificación y ordenamiento territorial las soluciones basadas en la naturaleza y promoción de infraestructura verde que sea complementaria a la infra-

estructura desarrollada como obras civiles, que brinden beneficios para la prevención y mitigación de riesgos, así como de áreas de restricción para asentamientos humanos con alta vulnerabilidad ante riesgos.

2.1.4. Consideración en el desarrollo e implementación de medidas para la adaptación al cambio climático y la reducción del riesgo de desastres en la Zona Costera, de la gestión del riesgo de desastres, las soluciones basadas en la naturaleza y la definición de criterios y usos, ante las amenazas de origen antrópico, natural y biológico y el nivel de exposición

Objetivo 2.2. Garantizar la equidad en el acceso a los bienes nacionales de uso público costeros para que todas las personas, sin distinción, puedan ejercer su derecho a acceder a playas de mar, ríos y lagos, a través de la definición, difusión y regulación de uso de los lugares de acceso, la promoción de playas accesibles y el resguardo del cumplimiento de la ley al fortalecer la fiscalización a nivel regional.

Los lineamientos de acción para este objetivo son:

2.2.1. Desarrollo de un programa nacional de levantamiento de las líneas de playa litoral y de ríos y lagos navegables por buques de más de 100 toneladas, priorizado según demanda de uso de los bienes nacionales de uso público costeros.

2.2.2. Identificación de playas o bienes nacionales costeros con acceso público en los instrumentos de planificación u ordenamiento costero y en la cartografía de difusión pública.

2.2.3. Desarrollo de proyectos de accesibilidad universal en playas determinadas en todas las regiones costeras, incluyendo en riberas de ríos y lagos navegables por buques de más de 100 toneladas.

2.2.4. Diseño y aprobación de directrices para la habilitación de accesos en terrenos privados y para la definición de las condiciones de uso de ellos, con resguardo del interés general de uso público, por una parte, y de los derechos de propietarios, poseedores y tenedores legítimos de los terrenos, por la otra.

2.2.5. Fortalecimiento de la fiscalización por parte de los organismos competentes, que garantice los accesos a los bienes nacionales de uso público.

Objetivo 2.3. Promover la planificación y el ordenamiento territorial de la zona costera para el desarrollo de actividades sostenibles y ocupación planificada y ordenada, a través de una propuesta de regulación normativa y la elaboración, actualización e integración de instrumentos de planificación y ordenamiento territorial.

Los lineamientos de acción para este objetivo son:

2.3.1. Elaboración y aprobación de una regulación legal y otras normas, en el procedimiento para la elaboración y aprobación del instrumento de zonificación regional del borde costero, sus contenidos –incluyendo la definición de las categorías de zona de uso preferente–, y sus efectos –incluyendo su articulación con otros instrumentos de planificación, gestión u ordenamiento territorial en la zona costera, y con los planes de manejo y zonificaciones de áreas protegidas en o próximas a dicha zona.

2.3.2 Reactivación y ejecución de un programa de zonificación regional del borde costero, en línea con las funciones de los Gobiernos Regionales y del Ministerio de Defensa Nacional conforme a la Ley Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

Eje estratégico 3. Fomento al desarrollo económico sostenible

| Tabla 3. Consideraciones para aplicar los enfoques transversales en el desarrollo económico sostenible | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Enfoque de género | <ul style="list-style-type: none"> - Promover la participación equitativa de mujeres en actividades económicas costeras - Fortalecer el acceso de mujeres a oportunidades productivas, financiamiento y formación técnica en sectores estratégicos de la zona costera |
| Enfoque ecosistémico | <ul style="list-style-type: none"> - Identificar y valorizar los servicios ecosistémicos costeros que sustentan actividades productivas clave (pesca, turismo, recolección, acuicultura, entre otros) - Promover la conservación funcional de los ecosistemas como base para el desarrollo económico sostenible |
| Gestión integrada | <ul style="list-style-type: none"> - Evaluar y compatibilizar distintos usos de la zona costera de forma transparente, técnica y equitativa, considerando su sostenibilidad, su valor económico y la diversidad de actores involucrados. - Promover mecanismos de gobernanza que articulen a los sectores productivos, comunidades locales y entidades públicas |
| Interés general | <ul style="list-style-type: none"> - Priorizar actividades económicas que, por su naturaleza o emplazamiento, requieren desarrollarse en el borde costero y aportan valor social, territorial o estratégico - Establecer criterios claros y objetivos para el análisis de concesiones y permisos, con foco en el uso eficiente y equitativo del espacio costero. - Se favorecerán los permisos, autorizaciones y concesiones y sus respectivas solicitudes, correspondientes a cualquier órgano de la Administración del Estado, o proyectos particulares productivos que sean de interés del Estado, así como las concesiones cuyo objeto sirvan directamente a la prestación de servicios de utilidad pública. |
| Prevención y gestión de riesgos | <ul style="list-style-type: none"> - Evaluar la vulnerabilidad de actividades productivas presentes frente a eventos climáticos extremos y otros riesgos en la zona costera (sequía, incendios, marejadas, tsunamis, florecimiento algas nocivas, remociones en masa, entre otros) - Diseñar y/o implementar mecanismos de prevención, adaptación y restricciones de uso en áreas de riesgo, favoreciendo la continuidad y resiliencia de las actividades económicas. |

El desarrollo económico de Chile pasa en gran medida por actividades vinculadas a la costa, ya sea por requerimientos de infraestructura portuaria y los servicios de transporte marítimo, o por los recursos y servicios que provienen de los espacios costeros, sean de turismo y recreación, generación de energía, provisión de agua para consumo humano y procesos industriales, terminales de telecomunicaciones, pesca y acuicultura, entre muchos otros. La Política Nacional Costera busca ser un motor para promover el desarrollo productivo sostenible del país con base en las actividades productivas que se desarrollan y/o dependen de las costas.

Para ello, la Política fomenta tal crecimiento por medio de distintas herramientas de las que dispone el Estado. Estas incluyen el ordenamiento territorial integrado ya tratado en el Eje Estratégico 2, con criterios de compatibilidad claros y objetivos para el desarrollo de múltiples actividades en la zona costera; el uso igualmente articulado de instrumentos de fomento productivo y de financiamiento de la inversión pública; el desarrollo de criterios objetivos para la concesión de usos particulares en los bienes nacionales de uso público y/o

bienes fiscales ubicados en la costa, bajo el enfoque de interés general; el desarrollo continuo de capacidades locales para el emprendimiento y la asociatividad locales; y el impulso de soluciones basadas en la naturaleza y de infraestructura adaptativa, necesarios para permitir que las ciudades y asentamientos humanos así como sitios de emplazamiento de las actividades productivas cuenten con capacidad para enfrentar de buena manera los efectos de desastres y del cambio climático.

En este contexto, el Estado identifica una serie de sectores o ámbitos estratégicos del quehacer económico para los cuales la zona costera de Chile ofrece amplias ventajas competitivas; y que por lo tanto se constituyen en oportunidades claras para la inversión y generación de empleo. Entre ellos se destacan en la actualidad la generación de energía eléctrica, la importación, el cabotaje y almacenamiento de combustibles, el desarrollo de la industria del hidrógeno verde y su cadena de valor con componentes portuarios y de desalación entre la obtención de agua desalada para consumo y procesos industriales en las zonas norte y central; el desarrollo y relocalización de concesiones de acuicultura, de acuerdo con la normativa vigente; el mejoramiento y ampliación de la infraestructura requerida para la pesca artesanal e industrial; el turismo, el desarrollo portuario para el crecimiento económico y el abastecimiento y conectividad de las regiones del país; el desarrollo de la infraestructura costera en zonas urbanas; los requerimientos de equipamiento marítimo-portuario para cabotaje y conectividad de zonas aisladas. En el futuro surgirán sin dudas nuevas iniciativas de alto valor vinculadas de manera sustancial a la zona costera.

Bajo esta mirada, los objetivos que promoverá la Política Nacional Costera son los siguientes:

Objetivo 3.1. Fortalecer el rol de la Comisión Nacional de Costas para el desarrollo y promoción de políticas, planes, programas e instrumentos para el fomento de actividades productivas sostenibles y estratégicas en la zona costera, a través de la definición de temas estratégicos por parte de la Comisión Nacional de Costas en coordinación con las Comisiones Regionales de Costas.

Los lineamientos de acción para este objetivo son:

3.1.1. A través de grupos de trabajo técnico convocados por la Comisión Nacional de Costas, desarrollar directrices o programas específicos para la identificación y habilitación de sitios óptimos de emplazamiento y la habilitación y operación de proyectos e infraestructura estratégicas en distintos ámbitos productivos, como el portuario, de generación eléctrica, minero, pesquero, inmobiliario, acuícola, turístico y recreacional y el desarrollo de la seguridad hídrica.

3.1.2. Impulso a través de la Comisión Nacional de Costas de programas o proyectos interinstitucionales que apoyen a las instituciones regionales y locales en la planificación y ordenamiento territorial, y en la aplicación de instrumentos de fomento de la inversión pública y privada para proyectos considerados estratégicos o que los gobiernos regionales y comunales definan como de alta prioridad.

Objetivo 3.2. Fomentar actividades productivas sostenibles y estratégicas que, dada su naturaleza, deban desarrollarse próximas a la costa con miras al interés general en los bienes nacionales de uso público y terrenos fiscales en el territorio, teniendo en consideración la Estrategia de Desarrollo Regional y la Zonificación de Borde Costero, a través de la mejora de mecanismos y capacidades para la toma de decisiones sobre

usos, de acuerdo con los principios y normas generales y criterios de compatibilidad junto con mejoras en la fiscalización.

Los lineamientos de acción para este objetivo son:

3.2.1. Desarrollo de criterios objetivos y claros de compatibilidad de usos y de actividades en los instrumentos de zonificación regional del borde costero y en los demás instrumentos de planificación y ordenamiento territorial articulados con ella, alineados a su vez con las estrategias regionales de desarrollo.

3.2.2. Propuesta y promoción de soluciones basadas en la naturaleza que provean beneficios para distintas actividades económicas y para las comunidades de la zona costera frente a los efectos adversos del cambio climático, entre otros.

3.2.3. Coordinación en el diseño y desarrollo de un sistema de fiscalización nacional de concesiones marítimas, en base a categorías de concesiones priorizando esfuerzos de control sobre procesos administrativos, asegurando un uso eficiente de los recursos del Estado, a través del rol estratégico y de coordinación de la Comisión Nacional de Costas.

Objetivo 3.3. Fortalecer el proceso de análisis de concesiones y permisos de uso particular sobre los bienes nacionales de uso público y terrenos fiscales de las zonas costeras y de ribera, teniendo en consideración, los efectos sinérgicos de las actividades y proyectos que se desarrollan en la zona costera, mediante la definición de criterios y restricciones claras para la identificación de usos y también estableciendo procedimientos y capacidades técnicas y operativas para su resolución, de acuerdo con los criterios de compatibilidad definidos.

Los lineamientos de acción para este objetivo son:

3.3.1. Desarrollo de criterios objetivos de interpretación sobre el interés general, para los efectos del análisis de concesiones y permisos en el borde costero.

3.3.2. Desarrollo de criterios objetivos de interpretación sobre el interés general, para priorizar y definir usos específicos en la zonificación de borde costero, sin perjuicio de aquellas otras actividades o usos compatibles definidos en el instrumento.

Eje estratégico 4. Conservación del patrimonio natural y cultural costero

| Tabla 4. Consideraciones para aplicar los enfoques transversales en la conservación del patrimonio natural y cultural | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Enfoque de género | - Identificar aspectos relevantes específicos para mujeres y para hombres del patrimonio cultural y naturales y los servicios ecosistémicos costeros. |
| Enfoque ecosistémico | - Reconocer y poner en valor los servicios ecosistémicos que proveen las áreas protegidas costeras. - Identificar las prácticas tradicionales y usos consuetudinarios que dependen o se vinculan con los ecosistemas costeros. |
| Gestión integrada | - Definir en la Zonificación Regional del Borde Costero criterios de compatibilidad de las actividades productivas e infraestructura en las zonas de amortiguación de las áreas protegidas costeras. - Promover el desarrollo de actividades turísticas sostenibles. - Integrar asimismo criterios de compatibilidad entre los planes de manejo de espacios costeros marinos de los pueblos originarios y los usos productivos circundantes. |
| Interés general | - Considerar los beneficios sociales y ambientales de la conservación cultural y ambiental. - Aplicar también el principio de interculturalidad en la protección del patrimonio tanto natural como cultural, respetando por igual las distintas visiones culturales en ellos. |
| Prevención y gestión de riesgos | - Considerar la vulnerabilidad del patrimonio cultural ante desastres y los efectos del cambio climático. - Promover la conservación de biodiversidad con mirada en la adaptación de las comunidades humanas costeras al cambio climático y en la prevención y mitigación de riesgos ante desastres. |

Desde la perspectiva de gestión integrada de zonas costeras que promueve la Política Nacional Costera, el resguardo de los componentes y procesos naturales y culturales en ellas es un factor de desarrollo igualmente relevante, no sólo como partes integrantes del territorio y dimensiones de sostenibilidad, sino como elementos que proveen beneficios directos para las comunidades humanas vinculadas a los espacios litorales, lacustres y fluviales. Este eje se centra por tanto en la protección del patrimonio natural y del patrimonio cultural tangible e intangible que se emplazan y se vinculan con la zona costera.

La protección del patrimonio natural se centra en el manejo efectivo de conservación de la biodiversidad en las áreas protegidas costeras y marinas, su integración en los paisajes costeros más amplios por medio de la identificación de zonas de amortiguación y compatibilización de usos en ellas, y también la implementación de otras medidas de resguardo de la biodiversidad en humedales costeros, formaciones vegetacionales, manejo sostenible de los recursos pesqueros, prevención y control de la contaminación, entre otros.

Por su parte, la protección del patrimonio cultural se refiere al reconocimiento y resguardo tanto del patrimonio tangible, como de yacimientos arqueológicos y paleontológicos, monumentos históricos y otros, y también del patrimonio intangible como las actividades tradicionales y usos consuetudinarios que se desarrollan por las comunidades y pueblos originarios en la zona costera. El resguardo de ellos requiere asimismo de criterios de compatibilidad para las actividades que se desarrollan en su entorno o al interior de espacios de protección, como son los Espacios Costeros Marinos de los Pueblos Originarios. Todo ello bajo una mirada de interculturalidad y equidad en el desarrollo social y cultural de las personas y organizaciones sociales.

Objetivo 4.1. Reconocer y resguardar el patrimonio cultural de la zona costera relevando las actividades tradicionales y usos consuetudinarios que son practicadas por las comunidades a través de los mecanismos legales existentes y su compatibilización con las actividades productivas cercanas, y el fomento activo con instrumentos y financiamiento público y privado.

Los lineamientos de acción para este objetivo son:

4.1.1. Reconocimiento de áreas relevantes del patrimonio tangible –histórico, paleontológico, o arqueológico– en los distintos instrumentos de planificación y ordenamiento costero, asegurando la protección de su integridad.

4.1.2. Incorporación de los espacios costeros marinos de los pueblos originarios vigentes en la zonificación regional del borde costero.

4.1.3. Consideración de los espacios costeros marinos de los pueblos originarios vigentes, en la evaluación y definición de criterios de compatibilidad en los instrumentos de zonificación regional del borde costero y otros instrumentos de planificación y ordenamiento costero.

4.1.4. Identificación y protección efectiva del patrimonio cultural intangible de la zona costera, incluyendo prácticas tradicionales de las comunidades humanas de la costa y los usos consuetudinarios de los pueblos originarios costeros.

Objetivo 4.2. Reconocer y proteger el patrimonio natural de la zona costera relevándolas en la planificación y gestión del territorio a través del reconocimiento de las figuras de protección existentes, la armonización de sus planes de manejo y/o administración con actividades productivas cercanas en las Zonificaciones Costeras, y el fomento activo con instrumentos y financiamiento público y privado.

Los lineamientos de acción para este objetivo son:

4.2.1. Desarrollo de distintas herramientas de conservación de la biodiversidad consideradas en la legislación para la protección de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, a fin de fortalecer la representatividad de ellas en los ecosistemas costeros del país y generar redes de conservación que resguarden corredores biológicos y otras áreas relevantes para la biodiversidad.

4.2.2. Identificación de zonas de amortiguación que sean relevantes para la conservación efectiva de la biodiversidad en las áreas protegidas costeras, mediante monitoreo, evaluación y reporte, evaluando su incorporación en los distintos instrumentos de planificación u ordenamiento territorial pertinentes.

4.2.3. Manejo de conservación efectiva de las áreas protegidas costeras, que asegure la protección de la biodiversidad y de los beneficios que ellas proveen a las personas y comunidades vinculadas.

VI. Gobernanza para la implementación de la Política Nacional Costera

De acuerdo con el enfoque de *gestión integrada de zonas costeras*, la implementación de la presente Política y del Plan de Acción para las Costas de Chile requiere de esfuerzos integrados de los distintos organismos del Estado, de la sociedad civil, de la academia y del mundo privado, que desarrollen acciones coordinadas con miras a usos coherentes y compatibles de la zona costera y para con los ecosistemas costeros. La institucionalidad pública y los procedimientos para la toma de decisiones deben por tanto asegurar tal coordinación y promover mecanismos de participación para conocer e involucrar a los intereses privados y sociales y a la ciencia y conocimientos tradicionales relacionados con las dinámicas costeras.

Adicionalmente, para un adecuado seguimiento, evaluación y revisión de la Política y el Plan de Acción, se requiere el apoyo técnico que desarrolle los análisis y reporte a las instancias de decisión política en el marco de la gestión costera.

La Política Nacional Costera da así continuidad a la Comisión Nacional y las Comisiones Regionales a las cuales a partir de 1994 se les encomendó la coordinación política, actualizándolas para su operación a escala de las zonas costeras y adecuando sus funciones a las necesidades de *gestión integrada* que se proponen. También se retoma la función de una Secretaría Técnica para el análisis y la sistematización de información sobre la gestión de las costas y el apoyo a nivel nacional a las decisiones en materia de ordenamiento territorial costero, y aplicación de criterios de compatibilidad de usos y de los principios y enfoques transversales de la Política.

También se proponen algunos criterios y mecanismos generales para incorporar y fomentar la participación y la coordinación interinstitucional en los procesos de decisión.

| NIVEL NACIONAL | NIVEL REGIONAL |
|-----------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|
| Comisión Nacional de Costas | Comisión Regional de Costas |
| Secretaría Técnica en la SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS | Secretaría Técnica en el GOBIERNO REGIONAL |

Figura 4. Esquema de la estructura orgánica de la Política Nacional Costera. Fuente: Elaboración propia.

Comisión Nacional de Costas

La Comisión Nacional de Costas es la continuadora de la Comisión Nacional de Uso del Borde Costero creada bajo la anterior Política. Su tarea principal es promover y velar por el cumplimiento de esta Política a través de los distintos órganos de la Administración del Estado con competencias en la gestión costera, proponer a él o la Presidente de la República las medidas para ello y evaluar los resultados de su implementación bajo el Plan de Acción para las Costas.

Sin perjuicio de otras funciones que se le encomienden, para la implementación de esta Política la Comisión Nacional de Costas será la encargada de:

- 1.- Proponer el Plan de Acción para las Costas de Chile y cualquier modificación posterior al mismo, evaluando y supervisando su implementación
- 2.- Aprobar y difundir reportes bienales del estado de las costas del país, sobre la base de los indicadores definidos en el Plan de Acción;
- 3.- Evaluar y supervisar la implementación del Plan de Adaptación al Cambio Climático de la Zonas Costeras.

La Comisión Nacional de Costas estará integrada por las siguientes autoridades:

- 1) El Ministro o la Ministra de Defensa Nacional, quien la presidirá;
- 2) El Subsecretario o la Subsecretaria para las Fuerzas Armadas;
- 3) Un o una representante de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del Ministerio del Interior;
- 4) Un o una representante de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo;
- 5) Un o una representante de la Subsecretaría de Turismo, del mismo Ministerio;
- 6) Un o una representante de la Subsecretaría de Economía, del mismo Ministerio;
- 7) Un o una representante del Ministerio de Desarrollo Social y Familia;
- 8) Un o una representante del Ministerio de Obras Públicas;
- 9) Un o una representante del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones;
- 10) Un o una representante del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- 11) Un o una representante del Ministerio de Bienes Nacionales;
- 12) Un o una representante del Ministerio del Medio Ambiente;
- 13) Un o una representante del Ministerio de Energía;
- 14) Un o una representante del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación;
- 15) Un o una representante del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio;
- 16) Un o una representante de la Armada de Chile.

La Comisión podrá invitar a funcionarios de otros Ministerios y Servicios así como a representantes del sector privado, de la sociedad civil y de la academia, si lo estimare conveniente para su buen desempeño.

Podrán participar con derecho a voz, la Dirección de Obras Públicas, el Servicio Nacional de Pesca y el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres. No obstante lo anterior, la Comisión dictará su propio Reglamento interno para regular su funcionamiento, el que será aprobado por resolución de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

Las autoridades y directivos de los órganos de la Administración del Estado deberán prestar a la Comisión, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, toda la colaboración que ésta les solicite.

Secretaría Técnica de la Comisión Nacional de Costas

La Secretaría Técnica de la Comisión Nacional de Costas estará alojada en la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas. Se promoverá la adecuación normativa que se requiera para dotar a esta Secretaría de la estructura, el personal y las funciones necesarias para su labor.

Sin perjuicio de otras que se le encomienden, son funciones de la Secretaría en el marco operativo de la Política y su Plan de Acción para las Costas:

1. La elaboración, análisis y evaluación de los indicadores del Plan de Acción para las Costas;
2. Promover y facilitar las consultas e informes entre los servicios públicos competentes para las decisiones de gestión en las zonas costeras, cuando se considere pertinente, requiriendo los respectivos antecedentes para que las decisiones sean bien fundadas y respaldadas.
3. Fortalecer capacidades para el mejor desarrollo de consultas entre los servicios.
4. La coordinación para la elaboración, aprobación y difusión de los reportes bienales regionales sobre el estado de las costas, para cada una de las regiones costeras del país;
5. La elaboración del reporte bienal nacional del estado de las costas de Chile, para su aprobación por parte de la Comisión Nacional de Costas;
6. La implementación y administración de un sistema actualizado de información sobre el estado de las costas y los principales instrumentos de planificación, ordenamiento y gestión, debidamente articulada con los sistemas de información de otras instituciones competentes en la gestión costera; y
7. El apoyo técnico a los organismos del Estado en materia de planificación u ordenamiento territorial costero y de interpretación y aplicación de criterios de compatibilidad de usos y de los principios y enfoques transversales de esta Política.

Comisiones Regionales de Costas

Como en el caso de la Comisión Nacional, las Comisiones Regionales de Costas serán las continuadoras legales y estratégicas de las Comisiones Regionales de Uso del Borde Costero en el desarrollo de las zonas costeras correspondientes.

En el marco de la Política Nacional Costera, las Comisiones Regionales de Costas, presididas por el Gobernador Regional, tendrán como función proponer a la Comisión Nacional las acciones orientadas al cumplimiento de la Política y de su Plan de Acción.

Cumplirán asimismo las funciones establecidas en la legislación sobre Espacios Costeros Marinos de los Pueblos Originarios y sobre Pesca y Acuicultura, así como otras que los respectivos Gobiernos Regionales les encomienden.

Las Comisiones Regionales podrán invitar a funcionarios de otras instituciones públicas, así como a representantes del sector privado, de la sociedad civil y de la academia, si lo estimaren conveniente para su buen desempeño.

Para fortalecer la gobernanza regional se requiere mejorar la coordinación y la capacidad de gestión interna de las Comisiones Regionales, de acuerdo a las realidades territoriales identificadas por los gobiernos subnacionales.

Se considerará un mecanismo de coordinación permanente entre las Comisiones Regionales y la Comisión Nacional, destinadas a coordinar los esfuerzos respectivos, en el marco de la Política Nacional Costera.

Como parte del Plan de Acción, la Comisión Nacional impulsará, en coordinación con los Gobiernos Regionales costeros, la actualización de la normativa asociada al funcionamiento de las Comisiones Regionales en lo que sea pertinente para dar cumplimiento a los lineamientos indicados en este apartado.

Coordinación interinstitucional

Así como los aspectos de participación, la gestión integrada de la zona costera exige el desarrollo articulado y fluido en los diferentes procesos de decisión sobre resguardo y usos en ella. Esto no pasa solamente por contar con organismos colegiados como las Comisiones de Costas que revisan en conjunto las principales decisiones, sino también por generar instancias de consulta entre las distintas instituciones competentes, tanto para tomar decisiones bien informadas y complementadas desde otros organismos, evaluar sus efectos y revisarlas, en el marco de los distintos ámbitos de competencia.

De acuerdo con la normativa vigente, en particular los principios de coordinación y eficiencia que rigen a la Administración del Estado, será responsabilidad de cada uno de los organismos del Estado proponer y promover tales instancias, el desarrollo de capacidades para ello y aplicarlas. No obstante, que la Comisión Nacional lidere a través de su Secretaría Técnica, este importante rol.

La Comisión Nacional y las Comisiones Regionales de Costas podrán asimismo proponer mecanismos generales para facilitar la comunicación, acceso a la información y análisis compartidos para las decisiones sobre gestión costera.

Participación ciudadana y gobernanza local

La participación constituye una de las bases clave de la Política Nacional Costera, pues permite integrar información relevante de los distintos intereses particulares y comunitarios presentes en la zona costera a las decisiones, en el marco de una gestión integrada de ésta.

En la implementación de la Política y su Plan de Acción corresponderá a la Comisión Nacional y las Comisiones Regionales de Costas promover mecanismos equitativos para conocer y recibir propuestas desde los distintos intereses de las organizaciones sociales, las personas y los sectores productivos sobre el desarrollo de las costas, como también informar el estado de ellas.

Se deberá considerar y promover la participación con enfoques de interculturalidad y de género, a efecto de asegurarse de contar con las opiniones de comunidades indígenas, agrupaciones de mujeres, agrupaciones de pesca artesanal con prácticas tradicionales, entre otras.

Sin perjuicio de las instancias formales de consulta que rigen en distintos ámbitos, como la participación ciudadana en el ámbito municipal y de gobierno regional, la consulta indígena, la planificación urbana y la gestión ambiental y de áreas protegidas, las Comisiones podrán proponer, entre otros mecanismos, acuerdos con las Municipalidades y organizaciones con presencia regional y local para generar y mantener instancias de participación local, audiencias en el marco de los procesos de planificación u ordenamiento y de decisiones relevantes sobre el desarrollo costero y rendición de cuenta pública sobre el estado de las costas.

VII. Plan de Acción para las Costas de Chile, seguimiento y evaluación de la Política

El Plan de Acción constituirá el instrumento estratégico que definirá las acciones específicas para la implementación de la Política Nacional Costera, así como los organismos responsables de ejecutarlas, plazos para tal ejecución, los indicadores y los mecanismos de monitoreo, evaluación y reporte de dichos indicadores.

Corresponderá a la Comisión Nacional de Costas, previa consulta con las Comisiones Regionales de Costas, proponer al Presidente de la República el Plan de Acción para las Costas, en un plazo no mayor a un año desde la publicación del acto aprobatorio de esta Política.

Corresponderá también a la Comisión Nacional de Costas y a las Comisiones Regionales de Costas aprobar reportes bienales del estado de las costas y de la gestión integrada de ellas al nivel nacional o en las respectivas regiones del país, con base en los indicadores que se definan en el Plan de Acción. Los reportes de la Comisión Nacional deberán en todo caso basarse en los resultados incluidos en los reportes regionales, evaluando la situación costera por macrozonas.

En la evaluación de la macrozona centro deberá incluirse la situación de las islas oceánicas, y en los demás casos se deberá incluir la evaluación del estado y gestión de las costas en las zonas fronterizas litorales y lacustres.

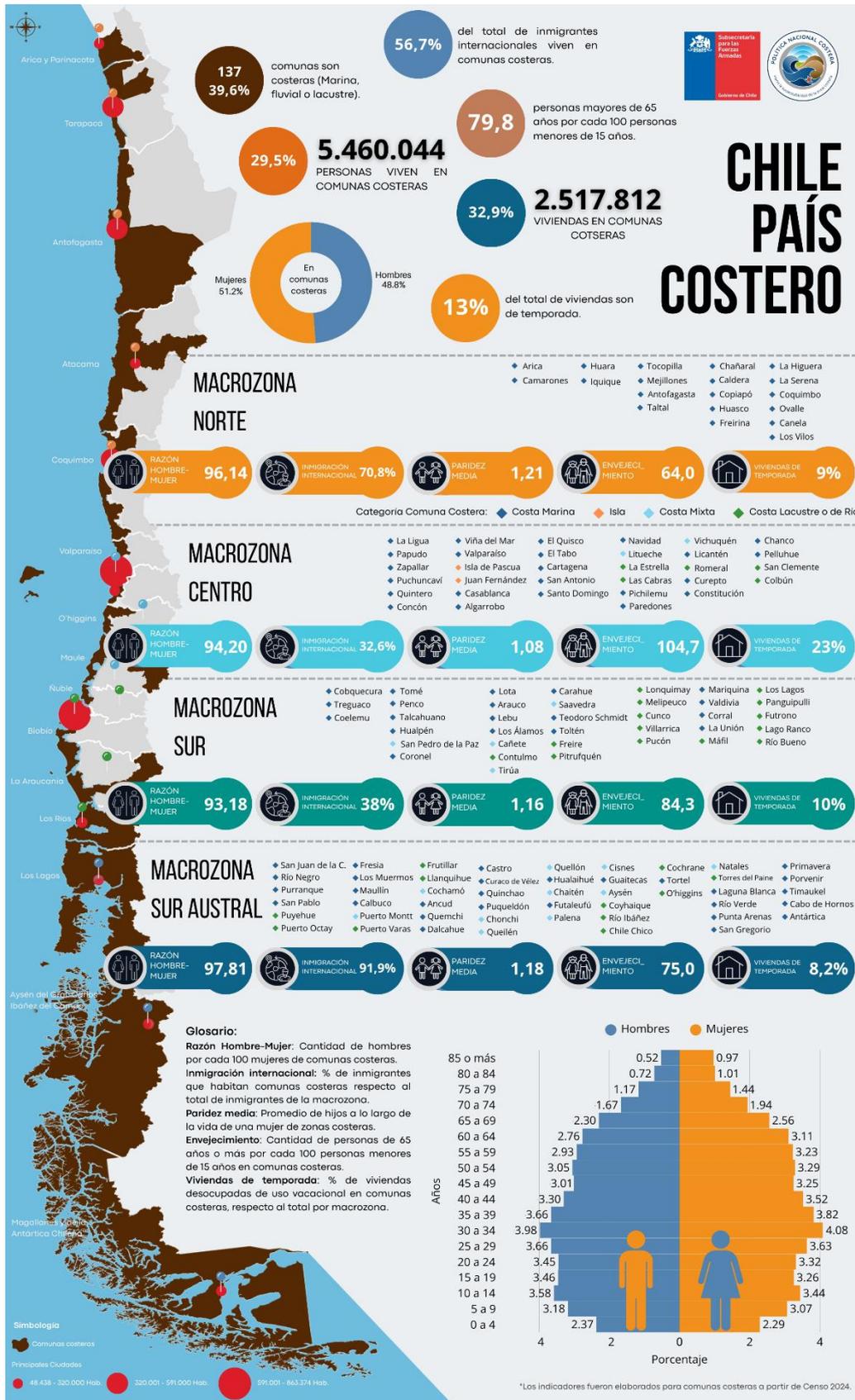
El Plan de Acción para las Costas tendrá una vigencia de no más de 5 años contados desde la publicación del decreto que lo apruebe. Previo al vencimiento de dicho plazo, la Comisión Nacional de Costas realizará una evaluación integral de la implementación del Plan, emitirá un informe del estado de las Costas de Chile y propondrá al Presidente de la República un nuevo Plan, o los ajustes que sean necesarios en él para un nuevo período.

Anexo I. Principales hitos del proceso de elaboración de la Política Nacional Costera.



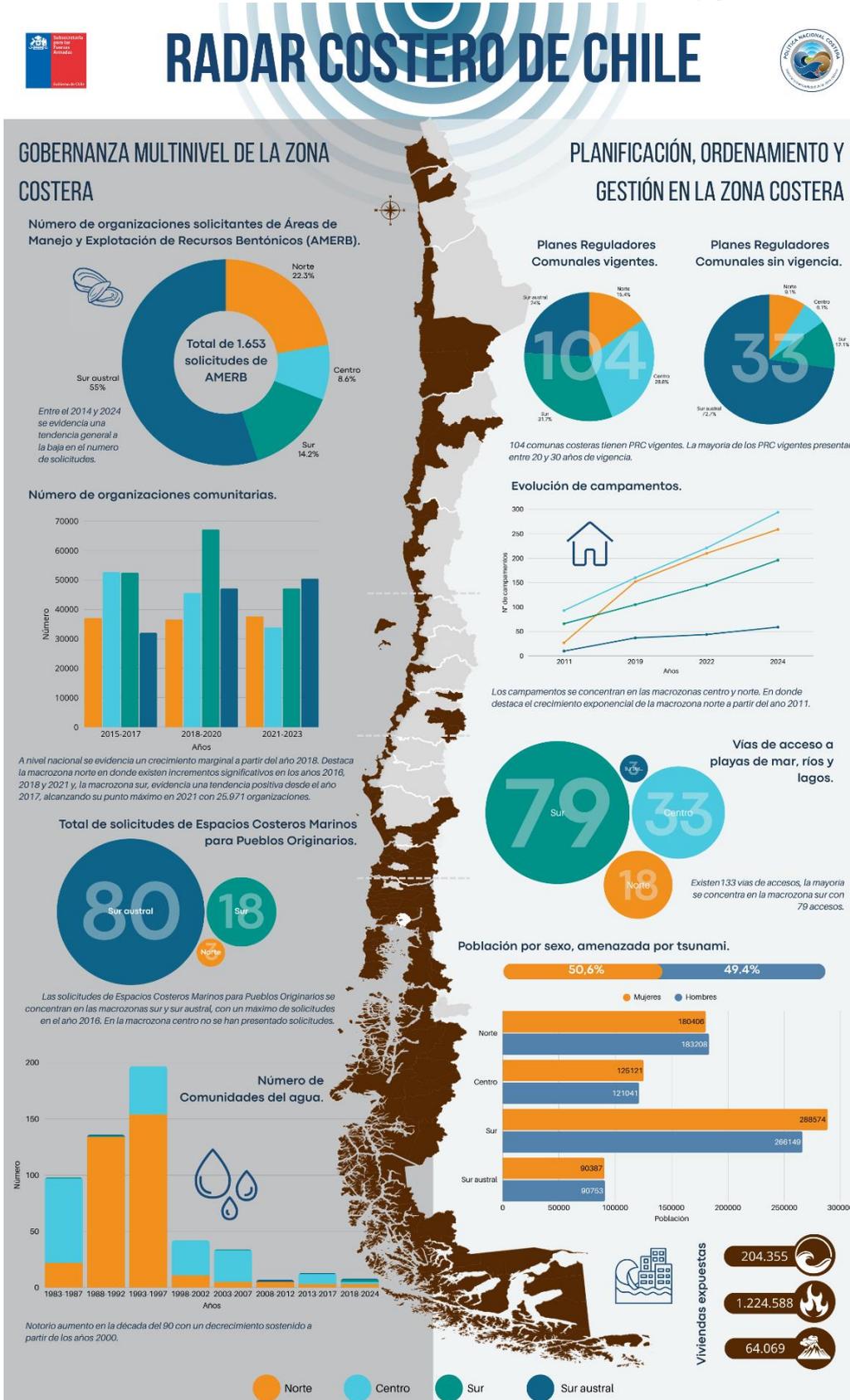
Anexo II. Diagnóstico del estado de las Zonas Costeras de Chile

1.- Información de comunas costera de Chile



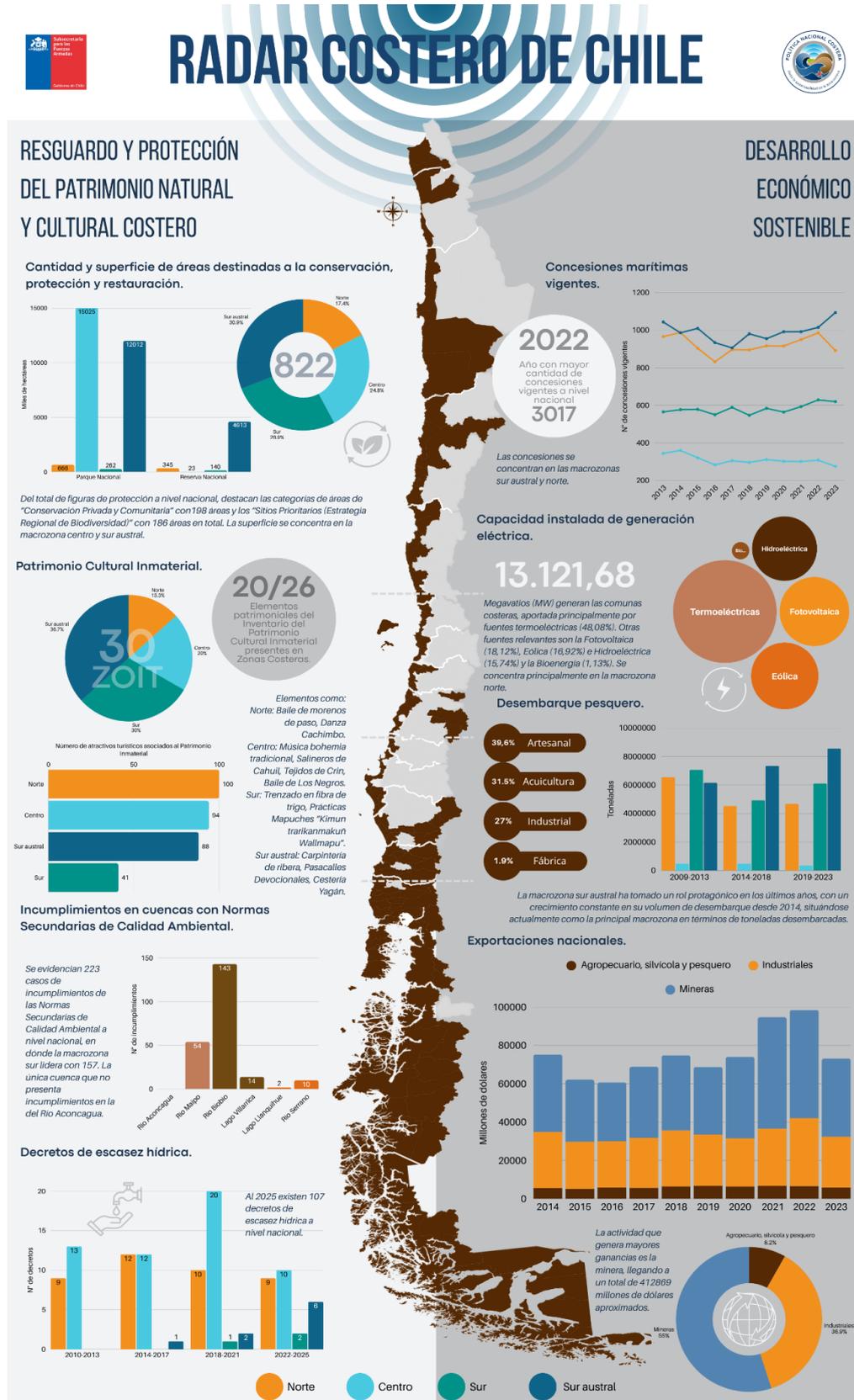
Fuente: Elaboración propia en base a Censo 2024.

2.- Información relacionada a los Ejes Estratégicos de la Política Nacional Costera: Gobernanza multinivel de la zona costera y Planificación, ordenamiento y gestión costera.



Fuente: Elaboración propia.

3.- Información relacionada a los Ejes Estratégicos de la Política Nacional Costera: Resguardo y protección del patrimonio natural y cultural costero y Desarrollo económico sostenible.



Fuente: Elaboración propia.

Anexo III. Glosario

Borde costero: Aquella franja del territorio que comprende la costa marina, fluvial y lacustre y el mar territorial de la República, que se encuentran sujetos al control, fiscalización y supervigilancia del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas. Comprende los terrenos de playa fiscales, la playa, las bahías, golfos, estrechos y canales interiores, y el mar territorial de la República, entendiéndose por mar territorial aquel que se encuentra definido en el artículo 593 del Código Civil (considerando el Decreto Supremo N° 475, de 1994, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba la Política Nacional de Uso del Borde Costero del Litoral de la República y crea Comisión que indica; y art. 1º, N° 5, del Decreto Supremo N° 9, de 2018, del Ministerio de Defensa Nacional, que sustituye Reglamento sobre Concesiones Marítimas).

Enfoque ecosistémico o por ecosistemas: Aquel que considera la conservación de la estructura y función del sistema ecológico, la naturaleza jerárquica de la diversidad biológica y los ciclos de materia y flujos de energía entre los componentes vivos y no vivos interdependientes de los sistemas ecológicos” (artículo 2, letra c, de la Ley 21.455, Ley Marco de Cambio Climático).

Evaluación ambiental estratégica: Proceso de evaluación de políticas y planes de carácter normativo general, y de los instrumentos de planificación u ordenamiento territorial que contempla la legislación, con el objetivo de incorporar consideraciones ambientales de desarrollo sustentable en su formulación. (artículos 1º, 2º y 3º del Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica, contenido en el Decreto Supremo N° 32, de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente)

Gestión integrada de zonas costeras: Proceso dinámico, continuo e iterativo destinado a promover la coordinación y gestión sostenible de las zonas costeras. Consiste en conseguir equilibrar a largo plazo dentro de los límites impuestos por la dinámica natural y la capacidad de carga de la zona los beneficios del desarrollo económico y de los usos de la zona costera por los seres humanos, de la protección, preservación y restauración de las zonas costeras, de la reducción de las pérdidas en términos de vidas humanas y de daños a las cosas y del acceso y disfrute públicos de la costa (Comisión Europea, 1999).

Gobernanza: Se refiere al sistema de valores, políticas e instituciones a través de las cuales una sociedad gestiona (es decir, toma decisiones y ejecuta) asuntos económicos, políticos y sociales, tanto al interior como entre el Estado, la sociedad civil y el sector privado. Es la forma en que la sociedad se organiza para tomar e implementar decisiones alcanzando entendimiento mutuo, acuerdos y acciones. Se basa en seis principios: participación, inclusión, no discriminación, equidad, estado de derecho y rendición de cuentas. (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 2025)

Ríos y lagos navegables por buques de más de 100 toneladas: De acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente en Chile, corresponden a aquellos ríos y lagos incluidos, o que se incluya en el futuro, en las nóminas oficiales de ríos y lagos navegables por naves de más de 100 toneladas, de acuerdo con los criterios que utiliza la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante para definir la aptitud de navegabilidad por tales naves (artículos 1º y 2º del Decreto con Fuerza de Ley N° 340, de 1960, del Ministerio de Hacienda, sobre Concesiones Marítimas; artículo 2º del Decreto Supremo N° 9, de 2018, del Ministerio de Defensa Nacional, que sustituye Reglamento sobre Concesiones Marítimas; Decreto

Supremo N° 11, de 1998, del Ministerio de Defensa Nacional, que fija Nómina Oficial de Lagos Navegables por Buques de más de 100 Toneladas; Decreto Supremo N° 12, de 1998, del Ministerio de Defensa Nacional, que fija Nómina Oficial de Ríos Navegables por Buques de más de 100 Toneladas; y Resolución D.G.T.M. Y M.M. Ord. N° 12600/336, aprueba Circular D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° J-01/009)

Servicios ecosistémicos: Contribución directa o indirecta de los ecosistemas al bienestar humano (art. 3º, N° 30, de la Ley 21.600, que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas). Como, por ejemplo, en el caso de los humedales, la regulación del ciclo hidrológico, provisión de agua dulce, protección contra inundaciones, entre otros.

Soluciones basadas en la naturaleza: Soluciones inspiradas y sostenidas por la naturaleza, que resultan rentables y proveen simultáneamente beneficios ambientales, sociales y económicos y contribuyen a desarrollar resiliencia. Estas soluciones aportan naturaleza y componentes y procesos naturales en mayor cantidad y diversidad a las ciudades y paisajes terrestres y marinos a través de intervenciones adaptadas a escala local, eficientes en el uso de recursos y de mirada sistémica; y deben ser beneficiosas para la biodiversidad y contribuir a la provisión de distintos servicios ecosistémicos. (Comisión Europea, 2020)

Zona costera: El espacio o interfaz dinámica de anchura variable dependiendo de las características geográficas donde interactúan los ecosistemas terrestres con los acuáticos, ya sean marinos o continentales (art. 3º, letra x, de la Ley 21.455, Ley Marco de Cambio Climático).

Zonificación regional del borde costero: Proceso de ordenamiento y planificación de los espacios que conforman el borde costero del litoral, que tiene por objeto definir el territorio y establecer sus múltiples usos, expresados en usos preferentes, los que no serán excluyentes, salvo en los casos que se establezcan incompatibilidades de uso con actividades determinadas en sectores delimitados en la misma zonificación y graficados en planos que identifiquen, entre otros aspectos, los límites de extensión, zonificación general y las condiciones y restricciones para su administración, en conformidad con lo dispuesto en la Política Nacional de Uso del Borde Costero establecida en el Decreto Supremo (M) N° 475, de 1995, del Ministerio de Defensa Nacional, o la normativa que lo reemplace. Debe ser propuesta por el Gobierno Regional correspondiente al Ministerio de Defensa Nacional. (Arts. 2º, N° 57, de la Ley 18.892, General de Pesca y Acuicultura, y 17, letra a, de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional).